

CALENDARIO TRIBUTARIO 2012

Decreto No. 4907 de 2011



Rodrigo Monsalve Tejada
CENTRO INTERAMERICANO
JURÍDICO-FINANCIERO
E-mail: info@cijuf.org.co
www.cijuf.org.co

RENTA Y COMPLEMENTARIOS Plazos para el pago y presentación de las declaraciones

GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas jurídicas o asimiladas, entidades sin ánimo de lucro con régimen especial y demás entidades que hayan sido calificadas como grandes contribuyentes

Último dígito	1a. Cuota: 20% saldo 2010	2a. Cuota: Declaración Cuota 50% y pago	Pago 3a. Cuota 50% junio
	Hasta febrero	Hasta abril	Hasta junio
1	08	11	08
2	09	12	12
3	10	13	13
4	13	16	14
5	14	17	15
6	15	18	19
7	16	19	20
8	17	20	21
9	20	23	22
0	21	24	25

PERSONAS JURÍDICAS

y entidades del sector cooperativo, sociedades y asimiladas, entidades sin ánimo de lucro con régimen especial

Último dígito	Declaración y pago 1a. cuota abril	Último dígito	Pago 2a. cuota junio
1	11	1	08
2	12	2	12
3	13	3	13
4	16	4	14
5	17	5	15
6	18	6	19
7	19	7	20
8	20	8	21
9	23	9	22
0	24	0	25

PERSONAS NATURALES

Últimos 2 dígitos	Declaración y pago hasta agosto
96 a 00	09
91 a 95	10
86 a 90	13
81 a 85	14
76 a 80	15
71 a 75	16
66 a 70	17
61 a 65	21
56 a 60	22
51 a 55	23
46 a 50	24
41 a 45	27
36 a 40	28
31 a 35	29
26 a 30	30
21 a 25	31
septiembre	
16 a 20	03
11 a 15	04
06 a 10	05
01 a 05	06

RETENCIÓN EN LA FUENTE Declaración y pago de IVA - Renta - Timbre

Último dígito	ENE.	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT.	OCT	NOV.	DIC.
PLAZOS 2012 HASTA EL DÍA												
	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene/13
1	08	08	11	09	08	10	09	10	08	09	10	10
2	09	09	12	10	12	11	10	11	09	13	11	11
3	10	12	13	11	13	12	13	12	10	14	12	14
4	13	13	16	14	14	13	14	13	11	15	13	15
5	14	14	17	15	15	16	15	14	12	16	14	16
6	15	15	18	16	19	17	16	17	16	19	17	17
7	16	16	19	17	20	18	17	18	17	20	18	18
8	17	20	20	18	21	19	21	19	18	21	19	21
9	20	21	23	22	22	23	22	20	19	22	20	22
0	21	22	24	23	25	24	23	21	22	23	21	23

IVA IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Declaración y pago

BIMESTRES AÑO 2012						
Último dígito	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEPT-OCT	NOV-DIC
PLAZOS HASTA EL DÍA						
	Marzo	Mayo	Julio	Septbre	Novbre	Enero/13
1	08	09	10	10	09	10
2	09	10	11	11	13	11
3	12	11	12	12	14	14
4	13	14	13	13	15	15
5	14	15	16	14	16	16
6	15	16	17	17	19	17
7	16	17	18	18	20	18
8	20	18	19	19	21	21
9	21	22	23	20	22	22
0	22	23	24	21	23	23

DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

DECLARACIÓN		PAGO	
Si el último dígito es	HASTA EL DÍA Septiembre/2012	Si el último dígito es	HASTA EL DÍA Octubre/2012
1	10	1	08
2	11	2	09
3	12	3	10
4	13	4	11
5	14	5	12
6	17	6	16
7	18	7	17
8	19	8	18
9	20	9	19
0	21	0	22

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

RENTA: El certificado de retención del impuesto de renta y complementarios deberá expedirse, a más tardar el 16 de marzo de 2012.

IVA: Los agentes de retención del IVA deberán expedir por las retenciones practicadas un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención, el cual debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 380/96 y 23 del Decreto 522/03, según el caso.

TIMBRE: El certificado de retención del impuesto de timbre deberá expedirse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el cual se causó el impuesto de timbre y debió efectuarse la retención.

PAGO MEDIANTE DOCUMENTOS ESPECIALES - DECRETO 4907/2011, ART. 35

PRECIOS DE TRANSFERENCIA NO OBLIGADOS A DECLARAR

Último dígito	PLAZOS julio
1	10
2	11
3	12
4	13
5	16
6	17
7	18
8	19
9	23
0	24

DECLARACIÓN INFORMATIVA CONSOLIDADA	
Último dígito	PRESENTACIÓN julio
1, 2, 3, 4 ó 5	24
6, 7, 8, 9 ó 0	25

IMPUESTO AL PATRIMONIO IVA-RÉGIMEN SIMPLIFICADO

IMPUESTO AL PATRIMONIO D.R. 4907/2011, Art. 28		
Último Dígito	3a. CUOTA mayo	4a. CUOTA septbre
1	09	10
2	10	11
3	11	12
4	14	13
5	15	14
6	16	17
7	17	18
8	18	19
9	22	20
0	23	21

NO OBLIGADOS A DECLARAR AÑO GRAVABLE 2011 D.R. 4907/2011, art. 7

E.T.	LEY 1111/06, Art. 51 Número de UVT	Valor UVT 2011	Valor Absoluto \$
Contribuyentes de menores ingresos			
592 Num 1	Que hayan obtenido ingresos brutos inferiores a 1.400	25.132	35.185.000
	y patrimonio bruto que no exceda de 4.500	25.132	113.094.000
Asalariados			
593 Num 1	Que el patrimonio bruto no exceda de 4.500	25.132	113.094.000
Num 3	Que no hayan obtenido ingresos totales superiores a 4.073	25.132	102.363.000
Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo, no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos, ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares.			
Profesionales independientes			
594-1	Que no hayan obtenido ingresos totales superiores a 3.300	25.132	82.936.000
	y su patrimonio bruto no exceda de 4.500	25.132	113.094.000
Otros requisitos para los no obligados			
594-3 Lit a)	Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de la suma de 2.800	25.132	70.370.000
Lit b)	Que el total de compras y consumos no superen la suma de 2.800	25.132	70.370.000
Lit c)	Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no exceda de 4.500	25.132	113.094.000

IVA-RÉGIMEN SIMPLIFICADO AÑO GRAVABLE 2012

E.T.	LEY 1111/06, Art. 51 Número de UVT	Valor UVT	*Valor Absoluto \$
499	Quiénes pertenecen a este régimen. Al régimen simplificado del Impuesto Sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:		
Num 1	- Ingresos brutos totales provenientes en el año anterior (2011) de la actividad inferiores a	4.000	25.132 100.528.000
Num 2	- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.		
Num 4	- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
Num 5	- Que no sean usuarios aduaneros.		
Num.6	- Que no hayan celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a:		
	en el año inmediatamente anterior (2011)	3.300	25.132 82.936.000
	ni en el año en curso (2012)	3.300	26.049 85.962.000
Num.7	- Que el monto de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no supere durante el año inmediatamente anterior (2011) la suma de o durante el respectivo año la suma de (2012)	4.500	25.132 113.094.000
		4.500	26.049 117.221.000

*Cifras calculadas por CIJUF

PLAZOS PARA PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA

RESOLUCIONES 11423 a 11430 DE OCTUBRE 31 DE 2011 y RESOLUCIÓN 020, art. 1 DEL 6 DE MARZO DE 2012

1. INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS Y CRUCES E.T. 631 Res. 11429/2011
2. ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO E.T. 623, 623-1, 623-1 (SIC), Res. 11423/2011
3. COMISIONISTAS DE BOLSA E.T. 628 RES. 11425/2011

GRANDES CONTRIBUYENTES

Últ. dígito	Fecha	Últ. dígito	Fecha
3	Abril 25/2012	8	Mayo 03/2012
4	Abril 26/2012	9	Mayo 04/2012
5	Abril 27/2012	0	Mayo 07/2012
6	Abril 30/2012	1	Mayo 08/2012
7	Mayo 02/2012	2	Mayo 09/2012

RESOLUCIÓN 020, art. 1 del 06-03-2012 PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES

1. INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS Y CRUCES E.T. 631 Res. 11429/2011
2. SECTOR FINANCIERO E.T. 623, 623-1, 623-1 (SIC), Res. 11423/2011
3. COMISIONISTAS DE BOLSA E.T. 628 Res. 11425/2011
4. NOTARIOS E.T. 629 Res. 11427/2011
5. TIPÓGRAFOS Y LITÓGRAFOS E.T. 629-1 Res. 11428/2011

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
26 a 29	10 de Mayo de 2012	74 a 77	29 de Mayo de 2012
30 a 33	11 de Mayo de 2012	78 a 81	30 de Mayo de 2012
34 a 37	14 de Mayo de 2012	82 a 85	31 de Mayo de 2012
38 a 41	15 de Mayo de 2012	86 a 89	01 de Junio de 2012
42 a 45	16 de Mayo de 2012	90 a 93	04 de Junio de 2012
46 a 49	17 de Mayo de 2012	94 a 97	05 de Junio de 2012
50 a 53	18 de Mayo de 2012	98 a 01	06 de Junio de 2012
54 a 57	22 de Mayo de 2012	02 a 05	07 de Junio de 2012
58 a 61	23 de Mayo de 2012	06 a 09	08 de Junio de 2012
62 a 65	24 de Mayo de 2012	10 a 13	12 de Junio de 2012
66 a 69	25 de Mayo de 2012	14 a 17	13 de Junio de 2012
70 a 73	28 de Mayo de 2012	18 a 21	14 de Junio de 2012
		22 a 25	15 de Junio de 2012

DECRETO 4907/2011, ART. 38

E.T.	RES/2011	PLAZOS OTRAS ENTIDADES	FECHA
623-1	11423	Información especial entidades financieras	15-06-12
624	11424	Cámaras de Comercio	15-06-12
625	11425	Información de Bolsa de Valores	15-06-12
627	11427	Registraduría Nacional del Estado Civil	02-03-12
631-1	11430	Grupos empresariales	04-07-12